

**UN PLEITO PALENTINO DEL
DOCTOR JUAN DE JASO,
PADRE DE S. FRANCISCO JAVIER**

**Por
Luis Fernández Martín, S. J.**



Don Juan de Jaso, (1) padre de San Francisco Javier, nació en Jassu, pequeña aldea de la Baja Navarra y entró en la Historia un día de febrero de 1472 cuando la Universidad de Bolonia le concedió el título de doctor en Decretos. Desde entonces se le llamó siempre “el Doctor Juan de Jaso” (2).

Apenas un mes después de obtenido el título doctoral, los Príncipes don Gastón y doña Leonor le nombraron Oidor de Comptos. Pertenecía al partido agramontés y pronto comenzó a escalar los puestos más destacados de la política navarra a la vez que asentaba con mayor solidez los cimientos económicos de su estado. Un peldaño muy importante en esta ascensión significó su matrimonio con María de Azpilcueta, uno de los mejores partidos del reino, que contando apenas quince años de edad, llevaba en su escarcela el derecho a heredar en su día los señoríos de Xabier y de Azpilcueta, ambos en la alta Navarra.

La fidelidad a toda prueba del doctor Jaso a la Corona navarra fue una constante de su vida política. La princesa regente, doña Leonor, le concedió una merced vitalicia de cien florines de oro anuales por su lealtad cuando la ciudad de Pamplona se rebeló contra la princesa (3).

El mayorazgo de Idocin en la boca del valle de Ibargoiti, creado para él por su padre, a medio camino entre Pamplona y Xabier fue embargado por orden de la princesa doña Leonor en pago de una deuda con Juan de Azpilcueta, “el Chico” (4). Este embargo y la deuda, su causa, fueron ficticios, como confesó Juan de Azpilcueta, “el Chico”, primo del doctor. La tal venta había sido hecha “por mayor seguridad del dicho doctor Juan de Jaso e para él, para asentar mejor sus derechos de señorío sobre el lugar de Idocin”

Este fue, uno más, de los artilugios jurídicos en la serie de enredos y transacciones de embargo, almoneda, compra y reversión de bienes, empleados por el doctor para ampliar y asegurar sus bienes y autoridad.

1. Sobre Don Juan de Jaso es imprescindible la consulta de tres obras fundamentales:
Fidel Fita. *Don Juan de Jaso, padre de San Francisco Javier. Nuevos apuntes biográficos y documentos inéditos*. B.R.A.H., XXII, (1892) 439-470; y XXIII (1893) 67-240.
Mauricio Schurhammer, *San Francisco Javier. Su vida y su tiempo*. Bilbao, 1969.
José María Recondo, *Francés de Xavier*. Pamplona, 1970.
2. J. M. Recondo, ob. cit., p. 67.
3. Id. p. 72.
4. Id. p. 72.

Hay como dos caras en este personaje bifronte: por un lado, una lealtad a toda prueba hacia la realeza navarra; por el otro, un maquiavelismo inteligente y despreocupado para dilatar sus posesiones y para acallar a sus vasallos.

La fidelidad de don Juan de Jaso a los reyes se puso de manifiesto en las múltiples y delicadas misiones a que fue enviado para apuntalar la inestable y amenazada independencia del reino pirenaico. En abril de 1494 el doctor Jaso acompañado del señor de Lautrac y del Vizconde de Sera llegó a Medina del Campo para entrevistarse con los reyes Fernando e Isabel y acabar de asentar las confederaciones y amistades entre los dos reinos.

En junio de 1498 fue con el Mariscal Pedro de Navarra como embajador cerca del Papa Alejandro VI. En 1507 en importante y peligrosa misión fue como embajador ante el rey de Francia, Luis XII.

Su afán por acaparar tierras y engrosar caudales saltaba casi cada día en sus tratos y negocios. En 26 de enero de 1499 compró el Doctor Jaso a don Juan de Mendoza, señor de Lodosa, por 16.000 sueldos jaqueses las propiedades y señoríos que éste poseía en Subiza, Ibiricu, Cizur Mayor y en el despoblado de Santa Constanza.

No había inquietud mayor para el doctor Jaso que el asegurar los ingresos metódicos y saneados del señorío de Xabier. Por ello, el Doctor Jaso elevó la tarifa de sus derechos de "castillería" y los almadieros aragoneses del Valle de Hecho se quejaron al rey Fernando de Aragón quien en 4 de mayo de 1497 escribió a su embajador Pedro de Hontañón para que hablase con los reyes de Navarra a fin de que los señores que tuvieran lugares en la ribera del río Aragón —como era Xabier— no hicieran exacción de nuevos y mayores derechos.

Los vasallos de Idocin siempre fueron levantiscos y contestatarios. En 1503 los vecinos de aquel lugar se querellaron contra su señor ante el Consejo Real de Navarra. Este replicó recordando leyes, fueros y privilegios. Exigió 2.000 florines de oro en compensación por las injurias y calumnias contra él proferidas por sus vasallos. El doctor triunfó una vez más solidarizándose con las estructuras feudales, tan de su agrado (5). La sentencia, además, condenó a los de Idocin a hacer "todas las servitudes del fuero, pero exceptuando el peón por semana y otras labores personales".

Juan de Jaso volvió a caer sobre sus pecheros para consumirlos. El dominio absoluto del camino de Xabier a Pamplona engarzando posesiones, era su sueño feudal (6) Monreal, Arzanegui, San Costamiano, eran hitos sobre los que descansaba el dominio de Juan de Jaso. Del abuso de poder a la injusticia hay pocos pasos. Un testigo, no sabemos si con entera verdad, declaraba: "Item, que el dicho doctor de Jaso fue persona poderosa en este reino y presidente del

5. Id. p. 136.

6. Id. p. 186.

Consejo Real acostumbraba y acostumbró hacer muchos contratos ilícitos y no debidos de compras y otros defraudando y damnificando a las partes gravísimamente y se salía con todo lo que quería” (7).

Aunque son numerosos los hechos conocidos del doctor Juan de Jaso que denotan su afán de dominio no juzgamos improcedente exhumar hoy en sus líneas generales, ya que no en sus detalles, el contenido de una Carta Ejecutoria que cerró el pleito ganado por el Doctor Juan de Jaso ante la Real Chancillería de Valladolid el año 1508 (8).

No se trata en este proceso de un pleito importante por la cantidad de numerario en litigio ni por la transcendencia de los derechos en liza. Es una reclamación normal de una deuda impagada que reclama el Doctor Jaso y que tras algunas escaramuzas procesales gana el Doctor y obtiene la Carta Ejecutoria para hacer efectivos sus derechos. La mayor curiosidad de este pleito estriba en que el Doctor Jaso actúa como testamentario de su suegro, don Martín de Azpilcueta, que era la persona acreedora a la deuda.

Es raro encontrar en la Real Chancillería de Valladolid pleitos de litigantes navarros y menos antes del año 1512, año crucial para la independencia del reino navarro. Acrecienta la rareza del hallazgo el constatar que el principal demandante es nada menos que el doctor Juan de Jaso, presidente del Consejo Real de Navarra. El caso, objeto de litigio, se desarrolló en Palencia y se cerró ante la Real Chancillería de Valladolid. Pero pasemos ya a detallar un poco los principales pasos de este proceso. Su trayectoria, comenzada en 1507 y finalizada en 1508, puede claramente diversificarse en tres tramos, dos de ellos discurridos en Palencia, el tercero y último en Valladolid.

PRIMER TRAMO: EL ALCALDE RONQUILLO

El primer tramo de este proceso se comenzó en Palencia ante un Alcalde de Casa y Corte pero que en este caso fue un personaje consagrado por la Historia y la Literatura, el famoso alcalde Rodrigo Velázquez Ronquillo, el célebre Alcalde Ronquillo de la tradición. Natural de Arévalo, por su fama de recto y justo, fue nombrado Alcalde de Casa y Corte en la Chancillería de Valladolid, Carlos V concedió el hábito de Calatrava y le nombró Comendador de las Casas de Talavera (9).

7. Id. p. 190.

8. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección de Reales Ejecutorias. Carpeta 222. “A pedimento de Don Juan de Sajo (sic, por Jaso) e Don Miguel, vecinos del Reino de Navarra”. Era frecuente entre los escribanos castellanos equivocar y escribir mal los apellidos y topónimos vascos o extranjeros.

9. Eduardo Ruiz Ayúcar. *El alcalde Ronquillo*. Avila, 1958, p. 28.

Son innumerables las comisiones confiadas a don Rodrigo; una de ellas fue el tratar de impedir la posesión de la Mitra de Zamora por el célebre don Antonio de Acuña, arcediano de Valpuesta. Para conseguir su intento el preconizado obispo de Zamora levantó unas compañías de soldados en Fermoselle (10), y Fuentesauco. Estos soldados rodearon la casa donde se albergaba Ronquillo y le prendieron fuego. Ronquillo no tuvo más remedio que rendirse siendo encerrado en el castillo fronterizo de Fermoselle. El alcalde Herrera rescató de la prisión a Ronquillo y —al parecer— éste fue el momento en que comenzó a actuar en Palencia como Alcalde de Casa y Corte. Ante él como juez competente se personó el doctor Juan de Jaso “cuya es la Casa de Xabier y del mi Consejo”. Y aquí tropezamos con una dificultad. ¿Cómo en 1507 puede ser el Doctor Juan de Jaso Oidor del Consejo Real de Castilla, de la reina doña Juana I? Don Juan de Jaso es navarro y presidente del Consejo Real de Navarra...! La expresión citada no puede ser otra cosa que una mera distracción del escribano Rodrigo Portillo que habituado por el uso y la costumbre cambió sin darse cuenta la expresión: “del Consejo de Navarra” por la “de mi Consejo”. La cosa no puede tener otra explicación.

Pero el doctor Jaso no se personó sólo ante el Alcalde Ronquillo. Con él se presentó don Miguel de Arraiza, Rector de la iglesia de Equisoain, lugar del valle de Ibargoiti, en la falda de la Iga de Monreal, tan conocida por su elevación en forma piramidal, poblada de robles, hayas y pinos, regada de varias fuentes perennes de exquisitas aguas y arropada en invierno por frecuentes y copiosas nevadas (11).

Es claro que el Presidente del Consejo Real de Navarra y el Rector de Equisoain no emprendieron el largo y molesto viaje del valle de Ibargoiti hasta la capital palentina. Enviaron como su procurador a Juan de Zaga con plenos poderes de ambos.

La gestión ante el alcalde Ronquillo la efectuaron ambos señores navarros como testamentarios de don Martín de Azpilcueta, señor de Azpilcueta y alcaide del castillo de Monreal. Don Juan de Jaso fue nombrado testamentario por ser yerno de don Martín ya que estaba casado con doña María de Azpilcueta, hija del segundo matrimonio de don Martín. (12) Ella heredó en 1501 el mayorazgo con los señoríos de Azpilcueta y de Xabier.

Don Martín de Azpilcueta fue un gran señor en Navarra. El domingo, 13 de enero de 1494 fueron coronados los reyes don Juan de Labrit y doña Catalina en la catedral de Pamplona. En uno de los lugares preferentes asistía don Martín de Azpilcueta, señor de Xabier y alcaide de Monreal. (13)

10. Alfonso Guilarte. *El obispo Acuña*, Valladolid, 1979, p. 61.

11. Pascual Madoz. *Diccionario Geográfico-Histórico*. Madrid, 1847, t. VII.

12. La primera esposa de don Martín de Azpilcueta fue doña Juana Alonso de Artieda; la segunda, doña Juana Aznárez; la tercera, doña Isabel de Echaz.

13. J.M. Recondo, ob. cit., p. 102.

Su condición de señor fronterizo con Aragón se afirmaba en pacificaciones de querellas vecinas al otro lado de la raya de Aragón. El 9 de diciembre de 1482 en Undúes del reino de Aragón, don Martín de Azpilcueta, señor de Xabier, actuó como amigable componedor entre Mosén Fernando de Alvarado, señor del Real, y el lugar de Undúes. (14) Don Martín de Azpilcueta falleció en 1501 pero los complejos asuntos de su testamentaría aún no se habían terminado de solucionar en 1507.

Entre otros quedaba coleando una deuda de cierta cuantía que don Martín de Monreal, navarro, vecino de Monreal, debía al señor de Xabier. Para liquidarla hizo traspasación a su favor de un crédito que don Martín de Monreal había de cobrar a un industrial tintorero de Palencia, llamado Pedro de Medina, deuda que alcanzaba la cantidad de 37.000 maravedíes, originada por la venta que don Martín de Monreal hubo hecho al tintorero de "cierto pastel". Es claro que en este contexto la palabra "pastel" se refiere a una substancia vegetal que convenientemente preparada servía para teñir las telas.

Sebastián de Covarrubias en su "Tesoro de la Lengua Castellana o Española" en la palabra "pastel" dice: "Yerva conocida, de la qual usan los tintoreros para el color azul de las lanas. Los artífices del pastel, aviendo muy bien mojado esta yerva, dicha en latín *glaustum* la exprimen y de toda la substancia que sale della hacen ciertas pastas muy grandes, las quales después curan sobre unos tablados al sol, y curadas las guardan para las tinajas; y de aquellas pastas se dixo "pastel" vel a pistando, que todo es uno".

La yerba "pastel" o "glausto" es la *Isatis Tinctoria* de Linneo, de la familia de las crucíferas, que se distingue por su fruto esponjoso, bastante general en Europa, cultivada desde antiguo y propia del clima continental, habiéndose extendido desde el centro de Asia al Mediodía y Centro de Europa. En el campo de Monreal, en las laderas del Iga, terreno escabroso poblado de robles, hayas, arbustos, especialmente boj, se produciría en abundancia la yerba pastel. Martín de Monreal practicaba esta industria casera y enviaba sus productos a Castilla.

El procurador de los demandantes, Juan de Zaga, vecino de Pamplona, reclamó al tintorero palentino la cantidad de 25.120 maravedíes que quedaban adeudados y el Alcalde de Casa y Corte, Rodrigo Ronquillo, dió un mandamiento por el que ordenó a sus alguaciles que hicieran ejecución en los bienes de Pedro de Medina por valor de 25.120 maravedíes. Pero si no se hallasen bienes inmuebles del deudor entonces le deberían prender y encerrar en la cárcel real. El mandato de Ronquillo comenzó a cumplirse. El alguacil Castroverde hizo ejecución en unas casas que Pedro de Medina señaló "a la puente, dentro de la ciudad (de Palencia) en las quales dichas casas diz que vivía Vernal

Díez, por linderos el mesón del cura de Santolín (15) y de la otra parte la calle de la Valdesería” dando por fiador del sanamiento a Francisco de Viladiego.

Cuando todo parecía ya solucionado, Pedro de Medina presentó un escrito ante Ronquillo alegando la nulidad del mandamiento ejecutado por varios defectos de forma. El poder que presentó Juan de Zaga no hacía fe por estar otorgado por un escribano apostólico. No había requerimiento en forma. No constaba en el poder presentado que Don Juan de Jaso y don Miguel de Arraiza fueran testamentarios de don Martín de Azpilcueta. En el supuesto de que lo fueran, su deuda había desaparecido porque en octubre de 1504 él —Pedro de Medina— había entregado a don Martín de Ezpeleta, habitante en Medina del Campo, que tenía poder de don Martín de Monreal, cuatro piezas y media de paño azul y verde oscuro recibidos para en pago de la dicha deuda, paños que valían 12.000 maravedís.

Los restantes 13.000 maravedís le habían sido embargados por parte de la ciudad de Palencia por el pago de la alcabala que Martín de Monreal debía de la venta de dicho “pastel”. Pero si le alzaban el embargo de los 13.000 maravedís, él —Pedro de Medina— estaba dispuesto a pagar lo que debía.

Juan de Zaga respondió a todas las objeciones propuestas. El poder por él presentado hacía fe en el reino de Navarra y fuera de él. Pedro de Medina no precisaba ser requerido porque habían pasado más de siete días del plazo señalado. Los maravedís debidos le habían sido reclamados extrajudicialmente numerosas veces sin obtener respuesta. Estando Pedro de Medina obligado con Martín de Monreal y éste obligado con los herederos de don Martín de Azpilcueta en 1.053 florines y no teniendo con qué pagarlos bien podía cederles los derechos y acción sobre Pedro de Medina.

Juan de Zaga negó que se hubieran entregado las piezas de paño para en pago de la mencionada deuda. Negó que su parte debiera pagar alcabala ninguna y reclamó que en pago de las costas se le remunerara con dos reales diarios además de las costas ordinarias.

Por ambas partes se adujeron pruebas y escrituras. El Alcalde Ronquillo llegado un momento tuvo el pleito por concluso y dictó sentencia condenando a Pedro de Medina a pagar 15.000 maravedís a don Juan de Jaso y a Don Miguel de Arraiza y dando una carta requisitoria para el corregidor o el alcalde de Medina del Campo para que recibieran juramento en forma de la señal de la cruz de don Martín de Ezpeleta preguntándole si efectivamente había recibido o no las piezas de paño que Pedro de Medina alegaba. El aludido Pedro de Medina si quería podría asistir personalmente y presenciar el interrogatorio que se habría de hacer a don Martín de Ezpeleta en Medina del Campo.

Mandó también Ronquillo que Pedro de Medina retuviese mil maravedís de los 15.000 que tenía que pagar, hasta que se aclarase si Juan de Zaga había pedido ejecución en nombre de sus partes —Don Juan de Jaso y Don Miguel

15. Sic, por “San Antolín”.

de Arraiza— por mayor cantidad de la que en verdad se le adeudaba, en cuyo caso se le cargarían las costas.

Oída esta sentencia Pedro de Medina se apresuró a declarar que quería pagar los 14.000 maravedís a sus acreedores dando una cédula para un mercader de Medina de Rioseco. El pago se haría en un plazo de ocho días y juró no seguir adelante hasta que él hiciese el prometido pago.

SEGUNDO TRAMO: EL COREGIDOR DE PALENCIA

En este punto —y no sabemos porqué— el Alcalde Ronquillo remitió el pleito al Corregidor de Palencia, el Licenciado Sahagún y a los alcaldes ordinarios de esta ciudad.

El procurador Juan de Zaga compareció ante el Licenciado Sahagún y le pidió que tomara el pleito en el punto en que se encontraba. El corregidor palentino dio su carta de receptoría para que el alcalde de Medina del Campo recibiese declaración de don Martín de Ezpeleta bajo juramento.

Ambas partes alegaron larga y repetitivamente sus razones ya conocidas y, por fin, el Corregidor pronunció sentencia definitiva mandando hacer trance y remate de los bienes de Pedro de Medina, reservándose el dicho Pedro de Medina el poder demandar las dichas cuatro piezas de paño azul y verde obscuro que decía haber pagado como parte de su obligación con don Martín de Monreal. También condenó a Medina en las costas hechas diariamente durante el proceso.

TERCER TRAMO: APELACION A LA CHANCILLERIA

Pedro de Medina que pareció aquietarse con la sentencia del Corregidor quiso quemar su último cartucho y apeló a la Real Chancillería de Valladolid. Repelió la alegación la parte del doctor Jaso y de don Miguel de Arraiza y pidieron que devolviera la Audiencia el pleito al Corregidor de Palencia para que hiciese remate en los bienes de Pedro de Medina y se cobrasen las costas. Pedro de Medina no se personó ante la Audiencia y en su ausencia y rebeldía los oidores de la Real Chancillería pronunciaron que la sentencia definitiva dada por el Licenciado Sahagún era buena y conforme a derecho, y que Pedro de Medina había apelado mal por lo que le condenaban a pagar 12.000 maravedís a la parte del doctor Jaso y su colega. Además le condenaron en las costas hechas diariamente por la parte de don Juan de Jaso y de don Miguel de Arraiza. Esta sentencia se hizo pública el 10 de marzo de 1508 en Valladolid ante Diego de Terreros, procurador de los dichos, y en ausencia de Pedro de Medina.

Todavía suplicó Medina que cargasen a la cuenta del vendedor del “pastel” la deuda principal de la alcabala porque —alegaba— el vendedor era quien debía abonarla.

Las cosas en este punto, ambas partes se concertaron en dejar el problema en manos de dos árbitros admitidos por todos. Estos fueron Francisco de Villadiego y Alonso Rodríguez, escribano, vecinos de la ciudad de Palencia, quienes fijaron el modo y condiciones del pago de la cantidad señalada por la sentencia. Pedro de Medina entregaría al contado 6.000 maravedís a Juan de Zaga; los otros 6.000 se harían efectivos al año justo de la primera entrega.

Así las cosas, la Real Chancillería dictó sentencia confirmando la anterior con la novedad de fijar en 2.815 maravedís el grueso de las costas que se habían de abonar a la parte de don Juan de Jaso y don Miguel de Arraiza. Esta sentencia de revista se dio en presencia de Diego de Terreros y de Juan López de Arrieta.

En el corto plazo de nueve días debería pagar Pedro de Medina los 2.815 maravedís de las costas y si pasase ese plazo mandaron los oidores de la Real Chancillería que se incautasen bienes muebles por ese valor y en caso de no hallarse se le debían embargar bienes inmuebles. Si tampoco estos fueren hallados, deberían los alguaciles “prender al citado Pedro de Medina”. Prendedle e falde prender fecho entero pago al dicho Juan de Zaga de los dichos maravedís de las dichas costas en que los dichos mis oidores le condenaron por su sentencia definitiva con más las otras costas que a su cabsa e culpa fiziese e le recreciere cobrando todo luego bien e complidamente en guisa que non le mengue cosa alguna”.

Firmaron esta Carta Ejecutoria los licenciados Salazar, Siso y Castro y el doctor Corral el 6 de abril de 1508 ante el escribano Antón Gutiérrez.

—o0o—

Este es el resumen de los diez y seis folios de la Carta Ejecutoria ganada por el Presidente del Consejo Real de Navarra, Doctor don Juan de Jaso y porsu colega don Miguel de Arraiza, Rector de la iglesia de Equisoain, ante el tribunal de la Real Chancillería de Valladolid entre 1507 y 1508.

Pocos años tenía Francisco de Xabier —apenas un par de años— para percatarse del pleito que su padre mantenía en dos ciudades castellanas para rescatar una deuda creada a favor de su abuelo materno, don Martín de Azpilcueta. Los nombres de Valladolid, Medina del Campo, Palencia, del famoso alcalde Ronquillo, del corregidor Licenciado Sahagún resonarían aún en las estancias del castillo de Xabier cuando creciendo el joven vástago comenzarían a abrirle la curiosidad por conocer otros parajes y otros muchos sobrepasando el Ebro o cruzados los linderos de la Baja Navarra.

Azpilcueta, Jaso, Arraiza, Zaga, Xabier, Monreal, Equisoain, Ezpeleta, nombres un tanto exóticos en Castilla enredaban los puntos de la pluma del escribano Rodrigo de Portillo cuando tenía que escribirlos en los infolios procesales empujándole a frecuentes lapsus de escritura. Pero con todo y con eso, ahí quedó archivada para siempre una página íntima de la historia de la familia de Xabier.